

Compilación de Derecho Civil de las Illes Balears aprobado por Decreto Legislativo 79/1990, de 6 de setiembre, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4.3 (tercer párrafo)

Las donaciones entre cónyuges serán revocables tan sólo en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 7 bis, cuando el donante sea el cónyuge agraviado, por incumplimiento de cargas y por ingratitud. Se consideran causas de ingratitud, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento grave o reiterado de los deberes conyugales, la anulación del matrimonio si el donatario hubiese obrado de mala fe, y la separación o el divorcio.»

6. Se añade un tercer párrafo al artículo 67.1 del texto refundido de la Compilación de Derecho Civil de las Illes Balears aprobado por Decreto Legislativo 79/1990, de 6 de setiembre, con el siguiente texto:

«Las donaciones entre los cónyuges serán revocables por las causas determinadas en el tercer párrafo del artículo 4.3.»

#### Disposición adicional

Se modifica la Ley 18/2001, de 19 de diciembre, de parejas estables, y se añade un punto 5 al artículo 5, relativo al régimen económico de la pareja:

«5. En todas las relaciones patrimoniales, si consta convivencia, será de aplicación supletoria el artículo 4 de la Compilación de Derecho Civil de las Illes Balears.»

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que correspondan la hagan guardar.

Palma, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

**EL PRESIDENTE**  
Francesc Antich i Oliver

— o —

## 2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

### CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 9586

*Resolución de la consejera de Interior, de 21 de abril de 2009, por la cual se modifica la fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de promoción interna vertical, en el cuerpo superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, convocadas por Resolución de la consejera de Interior de 12 de enero de 2009 (BOIB nº 9/2009, de 17 de enero)*

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2009 (BOIB nº 40/2009, de 19 de marzo de 2009) se aprobaron y publicaron las horas y los lugares de realización del primer ejercicio, de los diferentes cuerpos y turnos de acceso, de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, convocadas por las resoluciones de la consejera de Interior de 12 de enero de 2009 (BOIB nº 9/2009, de 17 de enero).

Dado que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares considera adecuado, por problemas de agenda de sus miembros, modificar la fecha y la hora previstas para la realización del primer ejercicio para el ingreso en el cuerpo mencionado por el turno de promoción interna vertical.

Por todo ello, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Modificar la fecha y la hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de promoción interna vertical, en el cuerpo superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, convocadas por la Resolución de la consejera de Interior de 12 de enero de 2009 (BOIB nº 9/2009, de 17 de enero).

2. Fijar una nueva fecha para la realización del ejercicio en los términos establecidos en el anexo de esta Resolución, y convocar a las personas aspiran-

tes admitidas a la realización del mencionado ejercicio.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Interior, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También puede interponerse un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

Marratxí, 21 de abril de 2009

**La consejera de Interior**  
María Ángeles Lecifena Esteban

ANEXO

Fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de promoción interna vertical, en el cuerpo superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

- Primer ejercicio cuerpo superior (turno de promoción interna vertical)

Fecha: 25 de mayo de 2009

Horario: 16 h

Lugar: Campus UIB (Edificio Gaspar Melchor de Jovellanos)

— o —

## 3.- Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 9113

*Resolución del consejero de Presidencia por la cual se da cumplimiento a la Sentencia núm. 111 de 18 de febrero de 2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares y recaída en la demanda 475/2004.*

El día 9 de marzo de 2009, ha tenido entrada en la Dirección General de Relaciones Institucionales la Sentencia núm. 111 de 18 de febrero de 2009, procedimiento núm. 475/2004, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de las Islas Baleares contra la Resolución de 26 de enero de 2004 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de septiembre de 2003 por la cual se califica positivamente la modificación del artículo 76 de los Estatutos del Colegio Oficial de Protésicos de las Islas Baleares publicada en el BOIB núm. 138 de 4 de octubre de 2003.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 12 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, como también de las competencias que tengo atribuidas

#### RESUELVO

Primero. Ejecutar en términos estrictos la sentencia núm. 111 de 18 de febrero de 2009, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en relación con el recurso contencioso administrativo que interpuso el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de las Islas Baleares contra la Resolución de 26 de enero de 2004 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de septiembre de 2003 por la cual se califica positivamente la modificación del artículo 76 de los Estatutos del Colegio Oficial de Protésicos de las Islas Baleares publicada en el BOIB núm. 138, de 4 de octubre de 2003, que dice textualmente:

Primero. Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 2004 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de septiembre de 2003 por la cual se califica positivamente la modificación del artículo 76 de los Estatutos del Colegio de Protésicos de las Islas Baleares publicada en el BOIB núm. 138, de